



DECRETO ALCALDICIO NUM. 145/2018

Cerro Sombrero, 10 de abril de 2018.-

VISTOS:

- 1) El correo del funcionario de Finanzas Juan Carlos Mancilla que solicita regularizar factura emitida por el Diario Oficial de la República de Chile, como único proveedor.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4, del Reglamento de Compras Públicas.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Decreto con Fuerza de Ley N° 1122, que aprueba el Código de Aguas, y regula los trámites necesarios para la obtención de los derechos de aprovechamiento de aguas.
- 5) Correo electrónico del Director de Administración y Finanzas del municipio que otorga disponibilidad presupuestaria para pagar factura N° 55562 emitida por el Diario Oficial de la República de Chile.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

CONSIDERANDO:

- 1) Que la municipalidad, dada la falta de empresa distribuidora de agua constituida en la comuna, requiere garantizar el servicio de agua potable a la comunidad, para lo cual ha solicitado el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal máximo de 5 l/s, y por un volumen total anual de 78.840 m³, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, el que será extraído mecánicamente desde un pozo profundo ubicado en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y Antártica Chilena, localizado en un punto definido por la coordenada UTM Datum WGS1984 (m) Norte: 4.152.332,66 y Este 480.388,95, y con un radio de protección de 200 metros, con centro en el pozo.



- 2) La obtención del derecho de aprovechamiento de aguas requiere de la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, dentro de los siguientes 30 días contados desde el ingreso de la solicitud, debiendo publicarse los días 1 o 15 o al día hábil siguiente si estos fueren feriado.
- 3) Que el Diario Oficial de la República de Chile, no emite cotizaciones sobre valores de publicación, sino una vez realizada dicha publicación, no fue posible efectuar los trámites de compra de manera previa.
- 4) Por lo descrito anteriormente, es que la IL. Municipalidad de Primavera debió publicar el extracto dentro del plazo estipulado con único Proveedor, ya que es la ley quien obliga a su contratación.
- 5) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) El Presupuesto municipal 2018.
- 7) Que el artículo 52 de la ley 19.880 Ley de Bases de Procedimiento Administrativo autoriza que los actos terminales puedan materializarse con efecto retroactivo, como acontece en el caso particular.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama a don Blagomir Brztilo Avendaño como Alcalde de la Comuna de Primavera.

DECRETO:

1° REGULARÍZASE, la aceptación del trato directo con DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE, RUT 60.501.000-8, por publicación de extracto de solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición del servicio "Publicación Diario Oficial extracto de solicitud de aprovechamiento de aguas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición servicio "Publicación Diario Oficial extracto de solicitud de aprovechamiento de aguas"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de publicación de extracto de solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas en los siguientes términos: EXTRACTO La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA , Rut N° 69.251.300-2 representada por su Alcalde BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I. 8.067.364-7 , solicita derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal máximo de 5 L/S, y por un volumen total anual de 78.840 m3, de carácter	1



consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, extracción mecánica desde pozo profundo ubicado en la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, localizado en un punto definido por la coordenada UTM Datum WGS1984(m) Norte:4.152.332,66 y Este 480.388,95, radio de protección de 200 metros, con centro en el pozo.

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por este servicio la suma de \$ 32.823 (treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesos) IVA Incluido

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación, conforme a lo solicitado.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total \$ 32.823 (treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesos) IVA Incluido, a nombre de Diario Oficial de la República de Chile, en pago de la factura 55562.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa certificación, mediante copia de la publicación en dicho Diario de la publicación requerida.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-07-001 denominada "Servicios De Publicidad Gestión Interna" del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo donde corresponda, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde